

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 30 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no ha adelantado las diligencias de notificación de la demandada.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 191

RADICACIÓN 2020-00013

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación cumplida dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida a través de apoderado judicial por JORGE ALEJANDRO PALTA DUQUE en representación de su hijo menor de edad, en contra de CRIS YURLEY UMBARILLA ROMERO, se verifica que, la última actuación data del 27 de octubre de 2020, fecha en que se notificó a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho, sin embargo, a la fecha no se ha realizado la notificación personal de la demandada, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

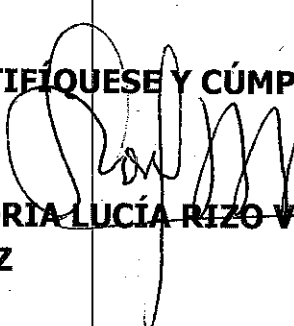
De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte actora no ha adelantado las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, carga procesal que le compete, para continuar el trámite, se le requerirá para que proceda a dar cumplimiento a ello.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, proceda a adelantar las diligencias de notificación a la demandada, del auto admisorio de la demanda, carga procesal que le corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado electrónico No. 96 hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali 9 julio 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ